

CERTIFICACION PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES No. 188
LA SUSCRITA SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA

CERTIFICA

Que para el proceso de contratación con el siguiente objeto :

LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES EN FONOAUDIOLOGIA PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES NECESARIAS TENDIENTES AL FORTALECIMIENTO DEL CENTRO DE VIDA SENSORIAL Y SUS USUARIOS DEL MUNICIPIO DE VILLAPINZON

Una vez revisado el Plan de Desarrollo Municipal "DE FRENTE CON LA GENTE" y la base de datos publicada del PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES 2023 se encontró registrado el siguiente proceso:

INTEGRACIÓN AL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES		
CÓDIGOS UNSPSC	86131904	
DESCRIPCION DEL OBJETO	LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES EN FONOAUDIOLOGIA PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES NECESARIAS TENDIENTES AL FORTALECIMIENTO DEL CENTRO DE VIDA SENSORIAL Y SUS USUARIOS DEL MUNICIPIO DE VILLAPINZON	
MODALIDAD DE ADQUISICIÓN	CCE-16 CONTRATACION DIRECTA	
FUENTE DE LOS RECURSOS	4	SGP
INTEGRACION AL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL" DE FRENTE CON LA GENTE 2020-2024"		
REGISTRO SUJFP TERRITORIO	2023258730054	

Dada en Villapinzón, en la Secretaría de Planeación e Infraestructura Municipal el

29 de mayo de 2023

En Constancia firman,

El Secretario de Planeación ARQ. EDGAR ORLANDO SUAREZ ROBAYO SECRETARIO DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA (E)	El responsable del Proceso DIANA CAROLINA PATARROYO CORREDOR SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y APOYO A LA FAMILIA
---	---

Elaboró: Gloria Castiblanco Sarmiento

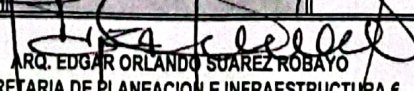
CERTIFICACIÓN DE BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS

1	FECHA	DÍA:	29	MES:	Mayo	AÑO:	2023
						NÚMERO DE SOLICITUD	38

LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA

CERTIFICA:

QUE EL PROYECTO A CONTINUACIÓN, SE ENCUENTRA REGISTRADO EN EL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN MUNICIPAL

1	línea estratégica PDM, en el que está inscrito el proyecto	EQUIDAD SOCIAL					
2	Programa del PDM, en el que está inscrito el proyecto	DE FRENTE CON LA GENTE Trabajando por la Población Diversamente Hábil					
3	Meta del PDM, en el que está inscrito el proyecto	94 Fortalecer los centros de atención a la población diversamente hábil y la consecución de ayudas técnicas					
4	Objeto del Contrato	LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES EN FONOAUDIOLOGIA PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES NECESARIAS TENDIENTES AL FORTALECIMIENTO DEL CENTRO DE VIDA SENSORIAL Y SUS USUARIOS DEL MUNICIPIO DE VILLAPINZON					
5	Nombre del proyecto (BPIN)	Apoyo y atención integral a la población de mayor nivel de vulnerabilidad en el municipio de Villapinzón, Cundinamarca					
6	Código de registro (BPIN)	2023258730054					
7	Fecha de Registro Proyecto (BPIN)	29 DE MAYO DE 2023					
8	Código del CCEPT	2.3.2.02.02.009					
9	Código del Sector	41	Nombre del Código	Inclusion Social			
10	Código del Programa Presupuestal	4104	Nombre del Programa Presupuestal	Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar			
11	Código de Subprograma	1500	Nombre del Subprograma	Intersectorial Desarrollo Social			
12	Código Elemento constitutivo	2	Nombre del Elemento Constitutivo	Atención integral a población discapacitada: incluye la definición de las intervenciones, la infraestructura y los servicios mediante los cuales se ofrece atención, protección y cuidado a la población en condición dediscapacidad de alto grado, permanente			
13	Código CPC DANE	93411					
14	Fuentes de Financiación (Nombre y Montos)	Fuentes	Código	Nombre	Monto (En Pesos)		
		Fuente 1:	8	SGP LIBRE INVERSION	\$ 13.975.000,00		
		Fuente 2:					
		TOTAL			\$ 13.975.000,00		
15	Valor Total en Letras	TRECE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE					
15	Dependencia que solicitó el concepto de viabilidad	Secretaría de desarrollo social y apoyo a la Familia	Nombre del Secretario que avaló el Concepto de viabilidad	DIANA CAROLINA PATARROYO CORREDOR			
16	ELABORADO POR : NOMBRE Y FIRMA	DIANA CAROLINA PATARROYO CORREDOR	REVISADO POR : NOMBRE Y FIRMA	ADRIANA SANTANA CONTRATISTA			
17	APROBADO POR	 ARQ. EDGAR ORLANDO SUAREZ ROBAYO SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA					

MUNICIPIO DE VILLAPINZON

Nit: 899999445-3

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 2023000380

29/05/2023

CERTIFICA:

Que una vez revisado el libro de control de presupuesto correspondiente a la vigencia fiscal del año 2023 se encontró que existe disponibilidad presupuestal para cubrir el siguiente gasto:

RUBRO / FUENTE	COD. EQUIVALENTE	NOMBRE	Valor
2.3 1 41 4104 1500 4104020 94 2023258730054 08		INVERSION CCPET: 2.3.2.02.02.009-SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES UNIDAD EJECUTORA:1-Administración central SECTOR:41-INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN PROGRAMA: 4104-Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar SUBPROGRAMA: 1500- Intersubsectorial Desarrollo Social PRODUCTO: 4104020-Servicio de atención integral a población en condición de discapacidad CPC: 93411-Servicios de rehabilitación profesional para personas con discapacidad META: 94-Fortalecer los centros de atención a la población diversamente hábil y la consecución de ayudas técnicas PROYECTO:2023258730054-Apoyo y atención integral a la población de mayor nivel de vulnerabilidad en el municipio de Villapinzón, Cundinamarca FUENTE:08-S.g.p. Libre Inversión	13,975,000.00

VILLAPINZON, PRIMERO LO NUESTRO *Kurt*

Elaboró: DEISY P

Modificó:

Total Disponibilidad: 13,975,000.00

OBJETO:

LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES EN FONOAUDIOLOGIA PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES NECESARIAS TENDIENTES AL FORTALECIMIENTO DEL CENTRO DE VIDA SENSORIAL Y SUS USUARIOS DEL MUNICIPIO DE VILLAPINZON

Son: TRECE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS MC.

Dependencia Solicitante: ALCALDIA MUNICIPAL

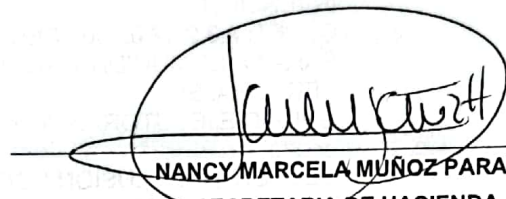
Responsable: NELSON JAVIER TORRES ROMERO

Cargo: ALCALDE MUNICIPAL

Código Proyecto: 0

Meta:

NOTA: Este certificado tiene validez para su utilización hasta: 31/12/2023



NANCY MARCELA MUÑOZ PARADA
SECRETARIA DE HACIENDA

VILLAPINZON, PRIMERO LO NUESTRO

Elaboró: DEISY P

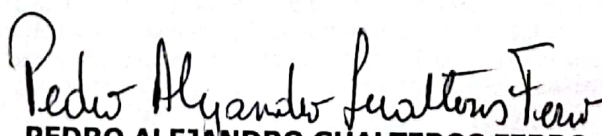
Modificó:

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE GOBIERNO – JEFE DE PERSONAL DE LA
ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLAPINZON**

HACE CONSTAR

Que dentro de la planta de personal de la Alcaldía del Municipio de Villapinzón, en la actualidad no existe el personal suficiente, con la idoneidad y experiencia ni con las características para **LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES EN FONOAUDIOLOGIA PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES NECESARIAS TENDIENTES AL FORTALECIMIENTO DEL CENTRO DE VIDA SENSORIAL Y SUS USUARIOS DEL MUNICIPIO DE VILLAPINZON.**

La presente se expide a solicitud del interesado al primer (01) días del mes de junio de dos mil veintitrés (2023)


PEDRO ALEJANDRO GUALTEROS FERRO

Secretario de gobierno y desarrollo institucional

Martha S.

0

Notificaciones pendientes

0

Invitaciones a eventos

0

Reservaciones

0

Reservaciones

0

Reservaciones

0

Reservaciones

Sugerencias SECOP

NOTICIAS SECOP

PLANILLA DE PAGOS

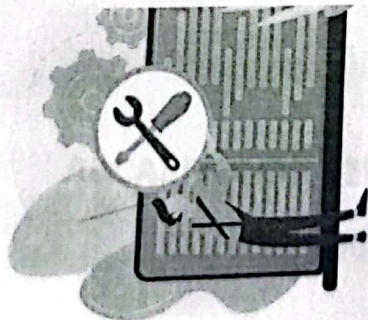
A partir del 1 de enero se activa el servicio de consulta de planilla

Actualización registro de usuarios y proveedores hasta el 31 de enero de 2023. Al ingresar al SECOP verifica que tus datos sean correctos y estén completos.

Gracias a tu ayuda SECOP II seguirá mejorando.



#SecopICadaVezMejor



El Servicio de proveedor ya se encuentra disponible. Haga clic aquí para activarlo. Después de la activación la disponibilidad del servicio podrá variar hasta 10 minutos.

Ya está asociado a una empresa

Si es necesario, para solicitar acceso a otra empresa, púele ir a Configuraciones del Usuario a Menú registros

Mensajes

Sin mensajes...

Oportunidades de negocio

Sin oportunidades

ESTUDIOS PREVIOS MODALIDAD CONTRACION DIRECTA
LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES EN FONOAUDIOLOGIA PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES
NECESARIAS TENDIENTES AL FORTALECIMIENTO DEL CENTRO DE VIDA SENSORIAL Y SUS USUARIOS DEL
MUNICIPIO DE VILLAPINZON
Decreto 1082 de 2015 Artículo 2 2.2.1.2.1.4.1 Y SS

DEPENDENCIA SOLICITANTE	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y APOYO A LA FAMILIA.
FECHA DE ELABORACIÓN	29/05/2023
INSCRIPCIÓN EN BANCO DE PROYECTOS	2023258730054

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El artículo 315 de la Constitución Política, dispone que le corresponde al alcalde "Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo..." En cumplimiento de los fines constitucionales y legales, el municipio de Villapinzón debe buscar una mayor eficiencia y eficacia en todos y cada uno de los procesos de la contratación.

Por otra parte, es necesario precisar que la actividad contractual es dinámica, y debe adecuarse a las necesidades y realidades sociales y tecnológicas, es una modalidad de gestión pública, regida por los principios de igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, economía, imparcialidad y publicidad previstas en los artículos 209 y 123 de la Constitución Política.

La Ley 80 de 1993 en el artículo 3 establece que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados y a su vez, el numeral 7 del artículo 25 de la misma norma precisa que toda contratación que celebren las entidades públicas, debe obedecer a unos objetivos y propósitos previamente señalados en el objeto a contratar.

Los artículos 11 y 26 de la misma ley 80 de 1993 disponen que la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas, será del jefe o representante de la entidad, según el caso, así como la responsabilidad de la dirección y manejo de la actividad contractual y de los procesos de selección.

Por lo tanto, el fin de la contratación pública está directamente asociado al cumplimiento del interés general, la contratación pública es un instrumento jurídico utilizado por el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas.

Los municipios son entidades territoriales de la división política y administrativa del Estado, con autonomía política, administrativa y fiscal, tiene como misión y objetivos generales asegurar el desarrollo social, político, económico, físico y ambiental del municipio, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de su población.

La Constitución Política de Colombia en su artículo 311, la Ley 136 de 1994, su Decreto Reglamentario No. 863 de 2009 y la Ley 1551 de 2012 en concordancia con los Planes de Desarrollo Nacional, Departamental y Municipal asignan a los municipios prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones y responsabilidades que establece la Ley.

Que el Artículo 44 de la Constitución Política de Colombia hace alusión a los derechos fundamentales de los niños, dentro de las cuales se encuentra la educación, además de ello establece que serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos.

Que el artículo 67 de la Constitución Nacional establece que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente. El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica. La educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos. Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo. La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley.

El Municipio a través del pleno ejercicio de las competencias que legalmente se han distribuido entre sus oficinas y dependencias centrales o de sus entidades descentralizadas y por las demás personas que deban hacerlo en desarrollo de los contratos o asociaciones que celebre o constituya el Municipio, tal como lo establece el artículo 12 del decreto 1333 de 1986 en armonía con lo dispuesto hoy por los artículos 3° y 4° de la Ley 136 de 1994. Entendido lo anterior, no hay que olvidar, por una parte, el cumplimiento de funciones administrativas por los particulares en las condiciones que señale la ley, tal como está previsto por el inciso 2) del artículo 210 de la Constitución y, por la otra, la posibilidad que tienen las autoridades administrativas de transferir, mediante acto de delegación, el ejercicio de sus funciones a sus colaboradores o a otras autoridades con funciones afines o complementarias, según mandato del artículo de la Ley 489 de 1998. En este último caso deberán tenerse en cuenta, de manera general, las preceptivas de los artículos 10 y 11 de la citada Ley sobre requisitos para la delegación, sobre funciones que no se pueden delegar y, de manera particular, sobre delegación de funciones de entidades del orden nacional a entidades territoriales, en cuyo caso siempre debe haberse suscrito el convenio correspondiente entre estas entidades, convenios que deberán tener siempre un carácter temporal según exigencia de la Corte Constitucional.

La Ley 1448 de 2011, en su Art. 13. Determina "ENFOQUE DIFERENCIAL. El principio de enfoque diferencial reconoce que hay poblaciones con características particulares en razón de su edad, género, orientación sexual y situación de discapacidad. Por tal razón, las medidas de ayuda humanitaria, atención, asistencia y reparación integral que se establecen en la presente ley, contarán con dicho enfoque. El Estado ofrecerá especiales garantías y medidas de protección a los grupos expuestos a mayor riesgo de las violaciones contempladas en el artículo 3° de la presente Ley tales como mujeres, jóvenes, niños y niñas, adultos mayores, personas en situación de discapacidad, campesinos, líderes sociales, miembros de organizaciones sindicales, defensores de Derechos Humanos y víctimas de desplazamiento forzado. Para el efecto, en la ejecución y adopción por parte del Gobierno Nacional de políticas de asistencia y reparación en desarrollo de la presente ley, deberán adoptarse criterios diferenciales que respondan a las particularidades y grado de vulnerabilidad de cada uno de estos grupos poblacionales. Igualmente, el Estado realizará esfuerzos encaminados a que las medidas de atención, asistencia y reparación contenidas en la presente ley, contribuyan a la eliminación de los esquemas de discriminación y marginación que pudieron ser la causa de los hechos victimizantes.

Ahora bien, "La discapacidad es un concepto que evoluciona y que resulta de la interacción entre las personas con deficiencias y las barreras debidas a la actitud y al entorno que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás". Convención de la ONU, 2006.

Las políticas públicas orientadas a la población con discapacidad en Colombia se enmarcan en lo establecido en la Ley 1098 de 2006 mediante la cual se adopta el Código de Infancia y Adolescencia, la cual en el artículo 201, establece que se entiende por políticas públicas de infancia y adolescencia, el conjunto de acciones que adelanta el Estado, con la participación de la sociedad y de la familia, para garantizar la protección integral de los niños, las niñas y los adolescentes.

En Colombia en el año 2004 mediante el documento Conpes 80, sienta unas bases conceptuales con respecto a la discapacidad señalando que hay un tránsito desde la perspectiva biomédica hacia una visión más amplia y de carácter social, es decir, se establece que en lo relacionado con la política pública y el ejercicio de las garantías que ofrece el Estado a sus ciudadanos, la discapacidad no se refiere a las enfermedades ni se constituye en un atributo de la personas sino que por el contrario, es una situación donde están involucrados



factores sociales y culturales negativos que limitan el ejercicio de actividades, el desarrollo de las capacidades y las funcionalidades de determinadas personas que a consecuencia de un problema en su salud, ve afectadas otras áreas del desempeño personal y social.

De otro lado, la Convención sobre los Derechos de las personas con Discapacidad la cual fue aprobada en el año 2006 y ratificada en Colombia mediante el decreto 1346 de 2009, señala en el artículo 1° que las personas con discapacidad "incluyen a aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás

La ley 1618 de 2013 se concreta un enfoque y una postura conceptual que ha de trascender en diferentes esferas técnicas y políticas, donde adapta la definición de la Convención incluyendo las deficiencias, no sólo a largo plazo, sino también a mediano plazo y hace explícito el problema de diversas barreras incluyendo las actitudinales, las cuales puedan impedir la participación plena y efectiva de la persona con discapacidad en la sociedad, en igualdad de condiciones con respecto a las demás.

El Sistema Nacional de Discapacidad (SND), es el conjunto de orientaciones, normas, actividades, recursos, programas e instituciones que permiten la puesta en marcha de los principios generales de la discapacidad contenidos en la Ley 1145 de 2007. Art. 2. Las normas tienen por objeto impulsar la formulación e implementación de la política pública en discapacidad, en forma coordinada con las entidades públicas nacionales, las organizaciones de personas con y en situación de discapacidad y la sociedad civil, con el fin de garantizar sus derechos fundamentales, en el marco de los Derechos Humanos.

La administración municipal tiene dentro de sus primordiales programas la atención a la población con discapacidad quienes por su vulnerabilidad necesitan ser atendidos por un equipo profesional el cual debe estar coordinado en sus acciones para de esta manera dar una atención de calidad y rendir los diferentes requerimientos que desde las diferentes estancias nacionales y departamentales se soliciten.

El Centro de Vida Sensorial es un espacio dotado de elementos y materiales ludico-terapéuticos para atender a las personas en condición de discapacidad, que presentan alguna limitación sensorial, motora, perceptual y neurológica o cualquier otro tipo de alteración que afecte el desarrollo evolutivo y de aprendizaje del ser humano. El Programa Centro de Vida Sensorial es una experiencia de campo diseñada para brindar atención a personas con discapacidad y población vulnerable que presentan algún tipo de desorden, discapacidad, limitación funcional o restricción en la interacción. El programa incluye un tópico general pertinente al desarrollo y procedimiento sensorio motor como eje conductor del manejo integral y la prevención secundaria del riesgo o discapacidad; la estructura del programa de intervención; y las tecnologías de apoyo implícitas en el proceso. A partir de la intervención focalizada en el desarrollo y procesamiento sensorio motor se aborda transversalmente el manejo integral a la discapacidad, o alteración en el desarrollo infantil, mediante la utilización de tecnología blanda (pruebas de evaluación o diagnóstico, instrumentos de riesgo, control, seguimiento, reporte y evidencia) y dura (rincón sensorial). Programas Centros de Vida Sensorial se considera como un espacio vital generador de autonomía, participación crítica y creatividad que le brinda a la población usuaria la posibilidad de desarrollar sus potencialidades físicas, sociales e intelectuales en el marco de la diversidad de necesidades, creando condiciones apropiadas de recreación, convivencia, seguridad, construcción de conocimiento y desarrollo de habilidades. Para ello propone la planeación estructurada de una serie de experiencias, orientadas y acompañamientos con la comunidad educativa, escolares, familiares y sociales de cada contexto.

La problemática actual del municipio se basa teniendo en cuenta que la población con discapacidad mayor a 15 años no puede ser incluida en el aula regular, por tal razón se implementa un plan de trabajo para desarrollar en personas mayores a esta edad que quieran y puedan ser educables ayudando así a tales sujetos a tener avances pedagógicos y educativos que desafortunadamente no pueden adquirir en una institución de educación regular debido a su discapacidad.

Algunas de las actividades que se desarrollan dentro del Centro de Vida Sensorial son:

- Plan de intervención pedagógica: iniciando con la respectiva valoración a cada persona para así formular e implementar el plan de trabajo acorde a cada una de ellas, teniendo en cuenta su discapacidad, edad y nivel de aprendizaje.
- Taller mensual de integración, sensibilización y apoyo familiar para personas con discapacidad y sus familiares.
- Visitas domiciliarias a las personas asistentes al programa de Educación Especial para conocer entorno familiar, sus condiciones de vida y necesidades que puedan llegar a tener.



- Taller mensual pre vocacional con los niños y niñas participantes del grupo de discapacidad del Centro de Vida Sensorial enfocando en ellos actividades manuales, deportivas y lúdico-recreativas.
- Encuesta semestral a los usuarios del centro de vida sensorial con el fin de determinar las fallas y realizar plan de mejoramiento en el funcionamiento del centro de vida sensorial.
- Taller mensual del programa semilleros con población de 18 a 28 años en condición de discapacidad.
- Taller mensual del programa Cuidando cuidadores con niños y padres de familia de usuarios con discapacidad de 12 y 18 años de edad.
- Entrega de informes mensuales y trimestrales a la Gobernación sobre tamizaje, matriz de discapacidad, programa semilleros, cuidando cuidadores y los que se requieran por la Gobernación de Cundinamarca.
- Programas de P y P en centro de desarrollo integral para la primera infancia (Hogares comunitarios y CDI) aplicando tamizaje cognitivo y tratamiento de acuerdo a la valoración.
- Celebración del día diversamente hábil del municipio.
- Intervención pedagógica con niños y niñas que presenten problemas de aprendizaje de las diferentes instituciones educativas del municipio.
- Apoyo administrativo en cuanto al tema de discapacidad.

Lo que buscamos con esta contratación es mejorar la calidad de vida de cada una de las personas en condición de discapacidad mediante el diseño y ejecución de programas multidisciplinarios acordes a la problemática, que les permita realizar actividades cotidianas.

Así las cosas, se requiere de personal de apoyo en fonoaudiología en el centro de vida sensorial, ya que dentro de la planta de personal no existe personal suficiente para desarrollar estas actividades.

De esta forma, la contratación a adelantar se encuentra contenida en el plan de acción y en el plan anual de adquisiciones para la correspondiente vigencia.

Por lo anterior, es viable adelantar este proceso bajo la modalidad de Contratación Directa.

2. ESTUDIOS DEL SECTOR

A. Aspectos generales.

La condición de la población en situación de riesgo y/o en condición de discapacidad, es una realidad que limita la participación en las actividades propias de su edad, de acuerdo con las demandas de su ambiente. Teniendo en cuenta lo anterior y los lineamientos de la Secretaría de Salud Departamental se hace de suma importancia ofrecer un Modelo de Atención Integral (MIA) en el programa Centro de Vida Sensorial, un modelo más dinámico y actual en donde se integran los componentes de Salud, Educación, Desarrollo de destrezas, Interacción social y Comunicación, permitiéndole a la población infantil y adolescente un progreso frente a las actividades de la vida diaria y a su desempeño ocupacional en general.

Este modelo de atención responde a la solicitud de servicios de las instituciones educativas y programas gubernamentales en términos de salud (promoción y prevención) y desarrollo social, con el fin de ampliar la cobertura y proporcionar la efectividad en:

1. Los programas de promoción del desarrollo sensorio motor
2. Los programas de Prevención de discapacidad y dificultades del desarrollo.
3. Los programas de atención para la población de 14 años, con discapacidad o alteraciones en su desempeño escolar.

PRIMERO

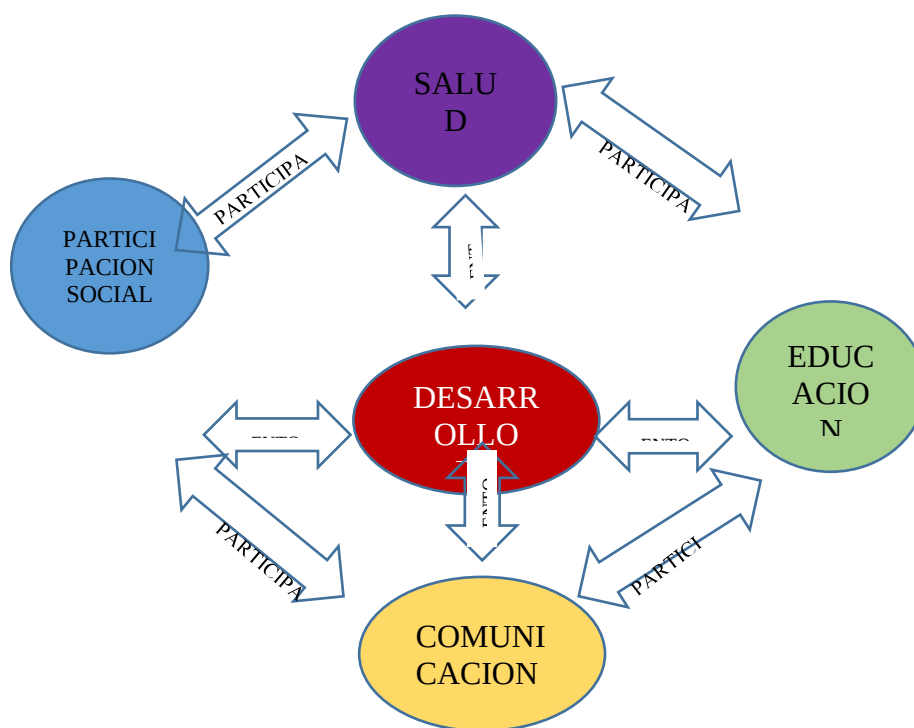


4. Los procesos de participación e inclusión que permita empoderamiento de las familias y/o los cuidadores de las personas en condición de discapacidad con énfasis en la participación.

El modelo también busca el reconocimiento de las personas en condición de discapacidad, en este caso la población y sus familias, como sujeto de derechos en igualdad de condiciones, y acceso a oportunidades de participación en educación, cultura, deporte y juego; favoreciendo el reconocimiento a la diferencia para una verdadera inclusión.

Dando respuesta a los avances conceptuales de discapacidad los cuales han evolucionado en la última década en el país, y por las necesidades evidentes de los usuarios de los centros de Vida sensorial, es importante estructurar un modelo de atención que permita responder a los requerimientos de esta población teniendo en cuenta los nuevos enfoques, políticas y estrategias.

Este modelo está conformado por cinco (5) componentes estos a su vez están subdivididos en trece (13) subcomponentes, los cuales dan origen a cuarenta y uno (41) áreas de atención, cada una de ellas con descripción de actividades específicas las cuales contienen acciones que dan respuesta a los indicadores de gestión para el seguimiento y control, donde los usuarios según la programación de la intervención y el cumplimiento de metas en su plan de tratamiento dispondrá su permanencia en el programa; es decir un ingreso y un egreso de acuerdo al tiempo estipulado y los objetivos propuestos.



Teniendo en cuenta lo anterior se describen dichos componentes con sus respectivas características y acciones; este se ha estructurado con el componente de Desarrollo de Habilidades y destrezas como pieza central y cuenta con un fortalecimiento específico hacia la participación. Desde la ocupación humana, se encuentran herramientas para dar respuesta a dicha formulación, definido como un elemento crucial de integridad y salud humana. (Universidad de Navarra, 2012), igualmente se basa en la estrategia de rehabilitación basada en la comunidad dando respuesta a las necesidades de atención, posibilidades de articulación y mejoramiento de calidad de vida.

La Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH) tiene como objetivo principal proporcionar información sobre indicadores de mercado laboral, pobreza monetaria y características sociodemográficas de la población. A partir del proceso de rediseño de la GEIH (2019-2021), el DANE incluyó dentro de sus objetivos el de promover la visibilidad estadística de grupos poblacionales priorizados¹ que han sido históricamente discriminados y no visibles en la información estadística oficial, como lo afirma el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. En esta línea, este boletín contiene los datos correspondientes al mercado laboral para la población con discapacidad, de acuerdo con la metodología de identificación y estimación de la Gran Encuesta Integrada de Hogares marco 20182, cuyos resultados se han hecho públicos a partir de 2022. Para la identificación y estimación de las personas con discapacidad, el DANE acoge los lineamientos del Grupo de Washington sobre estadísticas de discapacidad, basados en una lista corta de actividades básicas diarias y cuatro niveles de severidad en la dificultad para realizarlas. Se identifican como personas con discapacidad quienes reportan los dos mayores niveles de dificultad, en al menos una de las actividades. De acuerdo con la Guía para la inclusión del Enfoque Diferencial e Interseccional en la producción estadística del Sistema Estadístico Nacional -SEN- del DANE (2020), el enfoque biopsicosocial adoptado para la medición de la discapacidad apunta a que ésta se constituye como la interacción entre características de las personas (tener una limitación funcional) y características de su entorno (barreras físicas o sociales) que, al interactuar entre sí, evitan la participación efectiva en igualdad de oportunidades que los demás.

Durante el trimestre de febrero - abril 2022, la tasa global de participación (TGP) de la población con discapacidad fue de 23,8%, en comparación con la TGP de la población sin discapacidad de 66,1%, lo que significa una diferencia negativa de 42,3 puntos porcentuales entre la población con discapacidad y sin discapacidad. En cuanto a la tasa de ocupación, se evidencia que hay una diferencia negativa de 37,8 puntos porcentuales (p.p.) entre la población con discapacidad y sin discapacidad, pues para la primera, esta tasa es de 20,3% y para la segunda es de 58,2%. Por otro lado, al observar la tasa de desempleo se evidencia que hay una diferencia de 2,5 p.p. dada por tasa de 14,5% para la población con discapacidad y 12,0% para las personas sin discapacidad.

Para el trimestre de febrero - abril 2022 la rama de actividad económica que más concentró población ocupada con discapacidad fue agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca (19,9%), seguida de comercio y reparación de vehículos (18,8%).

Trabajador por cuenta propia y Obrero, empleado particular fueron las posiciones ocupacionales que tuvieron mayor participación de la población ocupada con discapacidad en el trimestre móvil febrero - abril 2022, con 54,8% y 28,4% respectivamente.

B.

Estudio de la oferta: Revisando la página del SECOP se encontró que se suscribieron contratos con el mismo objeto o similar como:

NUMERO DEL CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR	PLAZO	LINK PUBLICACION EN EL SECOP
160-2017	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO PROFESIONALES EN LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL COMO FONOAUDIOLOGA EN EL CENTRO DE VIDA SENSORIAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE EL COLEGIO	\$10.500.000	5 meses	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=17-12-6445590&g-recaptcha-response=03AFY_a8XKPznFcWRfSxHr_ejEbTiQr_nltWRoeRFAB6m6M_QRAJd5JhEIwUtKUMXUJijRkcovTEYsNP6CQ6Mvi_UI4BUx_RxWjT5jgCdJLEN1EghvHk6kAFLyvwkNogk7BhxFCvQ0qkstPseMKQ2M4j_EP8ddrmhtxx65Er3Pe6zxQAr5ZbUpaR5ntdqmrA6YEI_pEC7JRqvqqoHWPfKeAEUcBsHvIk5EHIMGZG-hGIVe95_AiTM7XgA0-



					XRyB6QSzfWmUIFJX-M_wHGjeTm4sVjLvqvJU AoROIL2X1kOvFMOSRO S5PanIKbg2DajWjR_Ccg 0G_S3XQ1T_J18XGaOe_gBnVl1BabLZinen-bz6g6dqOykfcSxbgy3e UTtqxrT0WTNQ6N3q86 goSopQBDh0J7COH29h hqLI0d8oeeeQPCQLKY FGRn0FHCvsxImgH1_M LX6GM7xs3-FznBGaQiBJ6PNO-m8zUuyXnhcfRtO_Dse-WPk9r9-2PV35-TpBcRz6jZYCT
CPS-018-2017	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO FONOAUDIOLOGA EN EL PROGRAMA DE APOYO A ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS Y/O TALENTOS EXCEPCIONALES DE LA IED CAPELLANIA DEL MUNICIPIO DE CAJICA	\$24.700.000	285 días	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=17-12-6189601&g-recaptcha-response=03AFY_a8V77pXKrvs9kJa9YAcvZ_7ON9mE1Fa_8O5T8IPZ0zWWpQO8D6-tPjGdT7i2FidgCmnnduj3yutYEO4yquqHUJDLtlprpUtjUGcS83bHoikN3I4G_HHowNheqQ6mHKrtIoYO1t5Gg10Obn6izY-y1se-ATFnysX4H3jnizGqK8sOCJiIVgpdckRKldfIaJVMIdnaVGZ8bLgYyFmG46Fg_CJpf_jIQqyORj4gkMexAZwdHZsPim4ikqQBTmfdVEqsFknb5dHJFMjF_9oDmFLc-rARBh76QmSk5t03hpPgFbfs1eUyr-OAWqzuHOCK16rVbwFHtBbMZVpRujVod9Yt8X1dx7ePosEmS-TmVbwuhjrxj7rc7qfKgiWp9ly1STxazBk1fQjOCwHMQE9iZD_rzfFSZT5IuudJPz0uQNXwlQGkY3xqrOQLm4AUC-bVqEAQjTAeMRUPF6QeLvd-2VWeCewivDlfbZUIYzv7W2q85cSbzXXIy0BMN3ut3Ry0ekXO-9iBLF-YG	

Estudio de la demanda: Los contratos mediante los cuales se ha vinculado los servicios de fonoaudiología en el municipio de Villapinzón son:

NUMERO DEL CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR	PLAZO	LINK PUBLICACION EN EL SECOPI
SDS-CD-086-2021	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN FONOAUDIOLOGIA PARA LA ATENCION A LA POBLACION CON DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO Y LA REALIZACION DE ACTIVIDADES TENDIENTES AL FORTALECIMIENTO DEL CENTRO DE VIDA SENSORIAL	\$10.450.000	146 días	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=21-12-11841497&g-recaptcha-response=03AFY_a8VxKhgAf5WI_9MJHSB5ZbQmAAWHy0d3CRgpG_4KmCKRNpcQeTgsKTxQOI2PkWF1azpLz9XEc7IHZu5y6ITgHRBWiy5pB2zT2omp0c3raKdXvwX3NdJgliwJxZeq3trfJPHxrLO3p3Ndis-1VUXwb5vHFoaUx6iu6GQ3jrSlzX7DhRXz8de5BIVpSkfZD6Ohfq8zVKIQn3oXfA459Mhg-mHKNMD9CE1VNBGRgUbr1b4_eDSgDF-u4fvNEc182Koh_Unqn0vSpQRLRaywLTgCf4pJC9YU-uACW9sEK-RwS-plrIJHajiGwAvOA55LIgh0-mPD5rd0Aib0ArmNQdvFC6ISoudIsCB8t4jzMSsbQ_AX1dOQAqELw0f3UXEbdwevmtm-aDrkgWwY_2LqPdSgsCUx5XcGc4OJIref32obTbIUqzC0w5M0XwUcVzU4pmyqF3WxWShWg6GiDPek3EIIO7IBeIf0KMI0mexbuIik4eWVuQ_tFmgz2SHHFpZjvLt896fH6k8Y
SDS-CD-232-2021	PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES EN FONOAUDIOLOGIA PARA LA ATENCIÓN A LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO Y LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES TENDIENTES AL FORTALECIMIENTO DEL CENTRO DE VIDA SENSORIAL.	\$ 6,967,000	104 días	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=21-12-12323194&g-recaptcha-response=03AFY_a8VHp30gs0LFHQxEaul3v2QMLAzVjgSn1RmX9yW7Btz_7GcNWfG2SQIPs6JD

					N8kUFCOxO6JqhyPPzD2 mNgE3x4DEHuoq3hH9X tAQdIDxGDqhFX9ljAdN1 xOPgH6INwRmdhVuJcU OwTbuUee8d7WsDhEH 9iqBFO7UBnFiViigAcfiLe LZ9docOZ6YPglMnMK1H IF76x0JsngYM8nh7_0Xi 5MygpK_HyLIBKYkc8AU xuU- 0d0YKENqE2P83jeB9D_ xlNWYoX377G_c8v3B9R Wn0h69Mp4OTgf13esoj 3s4IxNzpz-Di_ns4M- IXw10HLSUWuITnZ2nxI aIKV02ucYmS8puItZ40E B1tWeK1naCjUBTyeV_5 7KVyo3rRI4yWcTzszOq BNYBA5nRiqi6ybOOyjKC s8xIgSQNK6KnnarVEbt9 jrFFWzpiQRDQO8bAf0s UehcIXIOv4FPJGK6k8Ez DCdKJtjjCFf0UVQ8uNw6 Hl4xDfAL001c
SDS-CD-024-2022	PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES EN FONOADUOLOGIA PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES NECESARIAS TENDIENTES AL FORTALECIMIENTO DEL CENTRO DE VIDA SENSORIAL Y SUS USUARIOS DEL MUNICIPIO DE VILLAPINZON.	\$11.700.000	6 meses	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=22-12-12767495&g-recaptcha-response=03AFY_a8W_ASa5tkwZxQTNwYyTfJm800skbUWDI7hTUDyS2JYMrEDeCt0dt7JOKD0vG - cNyo7365URcmrIMTb7Ijuc_4vFmlj5KQqK22XIsHyTupCXts2in-9NOxY4yBVhnhjvHWSw - tc6UIHS0opL30tnXegsBu_LWT6V3am49qwcvsWF7MIIdUAqKWi2cTbV72XczrraiMuK4tbS6nPfIZ-7zx6Tle5Awtnb6m1LpJwq8jfocor_jnlnofbAQRFR- s7LMXmKpZLXYTNk82iYW40LXiitD48dof9MC9kz2Z32WD- wpm1cNyNQx1B1pvxCZk1WAhMqv19g7uy-MZbNSaIvDcuBwkUUEQ -	

				qqJHICfPTUOmWNxJu5 clL_nW4jk2_sXqKyKuZIP FoB_eB1IP992JCULvf_5 KPuKJc- LgYBIns2jb3lu_8HvQUw jiWzZqg8rSdPQV3dKn8H N0WB8EDkzI5KDF- 2EH721MSU_ZKKbOACI 0Iap_Fo0vUJkm5cMubR tIsIRAHwUx
SDS-CD-202- 2022	PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO FONOAUDIOLOGA PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES NECESARIAS TENDIENTES AL FORTALECIMIENTO DEL CENTRO DE VIDA SENSORIAL Y SUS USUARIOS DEL MUNICIPIO DE VILLAPINZON	\$8.710.000	125 días	https://www.contratos.g ov.co/consultas/detalleP roceso.do?numConstanc ia=22-12-13290183&g- recaptcha- response=03AFY_a8Wh ypwQo1JfB4OTiQw3rmp C44XmT3f_WhI2xJNTB6 ytAb7qwFeOXco2ochhIu csLNgBvoAz- QwMdJuwKn3XgrERj5u v4Nc4NJSW_MeRSI9- 2CZcIt- no2_83IJ1mIbU2sv_i7m m4ze0vJnxk4- Z1H7LZ5nbtv050dfRo- P2yzqJqhytyIpk4HGkmjr ibqkWOvhizZsQBYCGD3 PYdpA8-XlqCZc6n- JiIE72taQ_NBTckXNL79 K4Lp_FbopeglgE4J9iS9h Nli- 9HxE6naCjtLidYVkgukR W7ozDD2zvZgBeAJIgiXp q9EvlUhdOs3KBfvFBBGA aemXVfEqCPWyVqlheH YJNQ1PYfC6CGNb3at_S DS4Mi2BJIu_fEUoLVMSv oyqAdYYIdcOpg21Xk5- do1jMOJXBdC21m7Wr4f 2y2JDQe5fFrDWGjGt6af KqG4euf_30BcZHo_UnQ yChZgUw533MNR6I7Mg- eRx4E69e8VVLFI06k2Y YOAUUnx9M0Pe6yFFMCL

2.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

Análisis del valor histórico. En el presente proceso se tendrá en cuenta los valores históricos de la contratación similar realizada en el municipio de Villapinzón.

PRIMERO



Centro Administrativo Municipal CAM. Cra 5 N. 4 – 25 Código Postal 250810

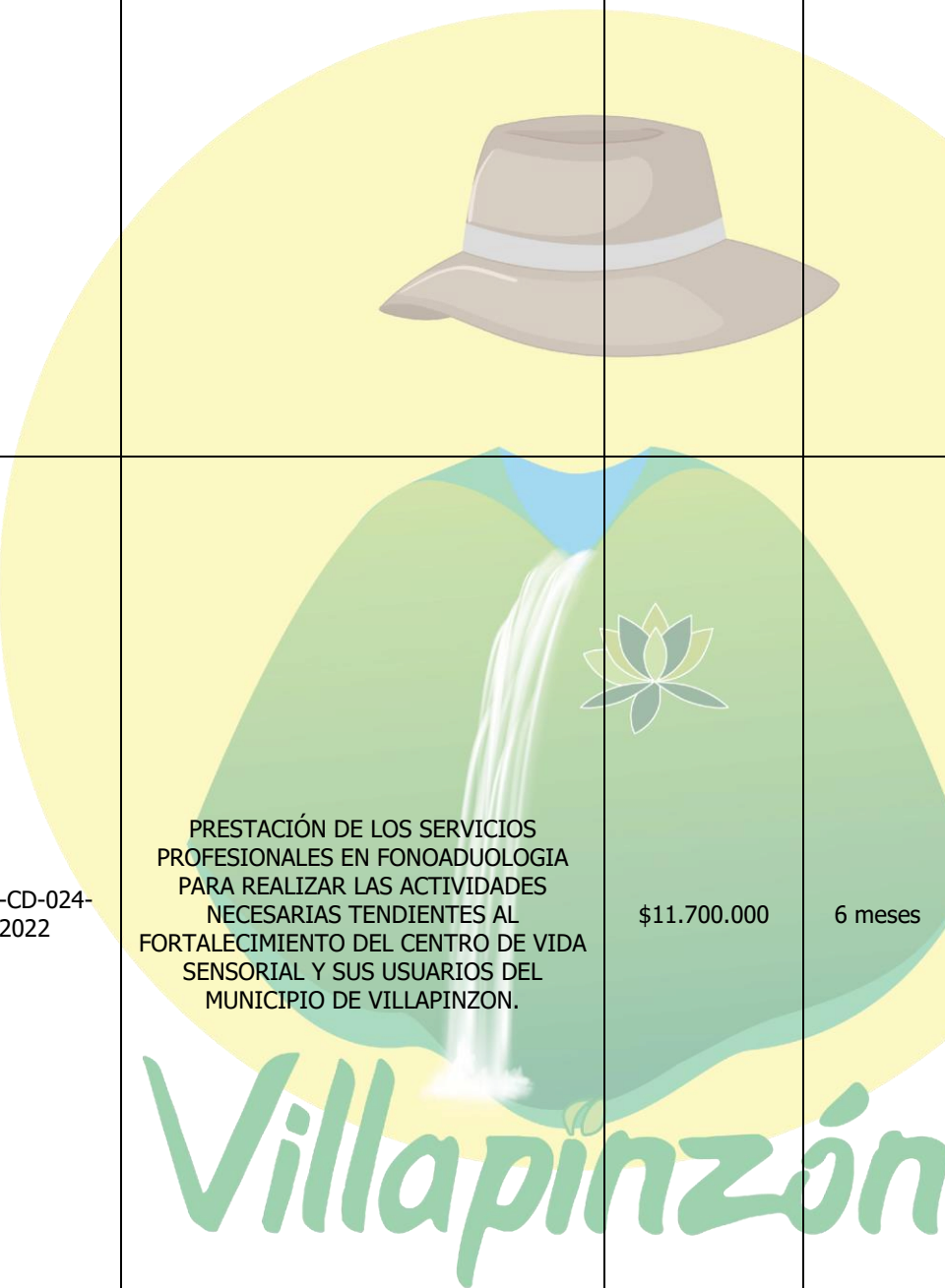
Teléfono 57 (1)856-5125 / 57 (1) 856-5243 ext. 320-323 @alcaldiadevillapinzon

www.villapinzon-cundinamarca.gov.co gobierno@villapinzon-cundinamarca.gov.co



Los contratos mediante los cuales se ha vinculado el servicio de fonoaudiología del centro de vida sensorial y en el municipio de Villapinzón son:

NUMERO DEL CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR	PLAZO	LINK PUBLICACION EN EL SECO
SDS-CD-086-2021	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN FONOAUDIOLOGIA PARA LA ATENCION A LA POBLACION CON DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO Y LA REALIZACION DE ACTIVIDADES TENDIENTES AL FORTALECIMIENTO DEL CENTRO DE VIDA SENSORIAL	\$10.450.000	146 días	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=21-12-11841497&g-recaptcha-response=03AFY_a8VxKhgAf5WI_9MJHSB5ZbQmAAWHy0d3CRgpG_4KmCKRNpcQeTgsKTxQOI2PkWF1azpLz9XEc7IHZu5y6ITgHRBWiy5pB2zT2omp0c3raKdXvwX3NdJgliwJxZeq3trfJPHxrLO3p3Ndis-1VUXwb5vHFoaUx6iu6GQ3jrSlzX7DhRXz8de5BIVpSkfZD6Ohfq8zVKIQn3oXfA459Mhg-mHKNMD9CE1VNBgrUbr1b4_eDSgDF-u4fvNEc182Koh_Unqn0vSpQRLRaywLTgCf4pJC9YU-uACW9sEK-RwS-pLrIJHajiGwAvOA55LIgh0-mPD5rd0Aib0ArmNQdvFC6ISOudIsCB8t4jzMSSbQ_AX1dOQAqELw0f3UXEbdwevmtm-aDrkgWwY_2LqPdSgsCUx5XcGc40JIref32obTbIUqzC0w5M0XwUcVzU4pmyqF3WxWShWg6GiDPEk3EIO7IBeIf0KMI0mexbuI1K4eWVuQ_tFmgz2SHHfPzjVlt896fH6k8Y
SDS-CD-232-2021	PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES EN FONOAUDIOLOGIA PARA LA ATENCIÓN A LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO Y LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES TENDIENTES AL FORTALECIMIENTO DEL CENTRO DE VIDA SENSORIAL.	\$ 6,967,000	104 días	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=21-12-12323194&g-recaptcha-response=03AFY_a8VHp30gs0LFHQxEaul3v2QMLAzVjgSn1RmX9yW7Btz_7GcNWfG2SQIPs6JDN8kUFCOxO6JqhyPPzD2mNgE3x4DEHuoq3hH9XtAQdIDxGDqhFX9ljAdN1

		xOPgH6INwRmdhVuJcU OwTbuUee8d7WsDhEH 9iqBF07UBnFiViigAcfiLe LZ9docOZ6YPglMnMK1H IF76x0JsngYM8nh7_0Xi 5MygpK_HyLIBKYkc8AU xuU- 0d0YKENqE2P83jeB9D_ xINWYoX377G_c8v3B9R Wn0h69Mp4OTgf13esoj 3s4IxNzpz-Di_ns4M- IXw10HLSUWuITnZ2nxI aIKV02ucYmS8puItZ40E B1tWeK1naCjUBTYeV_5 7KVyo3rRI4yWcTzszOq BNYBA5nRiqi6ybOOyjKC s8xIgSQNK6KnnarVEbt9 jrFFWzpiQRDQO8bAf0s UehcIXIOv4FPJGK6k8Ez DCdKJtjCFf0UVQ8uNw6 Hl4xDfAL001c
SDS-CD-024-2022	PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES EN FONOADUOLOGIA PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES NECESARIAS TENDIENTES AL FORTALECIMIENTO DEL CENTRO DE VIDA SENSORIAL Y SUS USUARIOS DEL MUNICIPIO DE VILLAPINZON.	\$11.700.000 6 meses https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=22-12-12767495&g-recaptcha-response=03AFY_a8W_ASa5tkwZxQTNwYyTfJm800skbUWDI7hTUDyS2JYMrEDeCt0dt7JOKD0vG-cNyo7365URcmrIMTb7Ijuc_4vFmlj5KQqK22XIsHyTupCXts2in-9NOxY4yBVhnhjvHWSw-tc6UIHS0opL30tnXegsBu_LWT6V3am49qwcvsWF7MIIdUAqKWicTbV72XczrraiMuK4tbS6nPfIZ-7zx6Tle5Awtbn6m1LpJwq8jfocor_jnlnofbAQRFR-s7LMXmKpZLXYTNk82iYW40LXiitD48dof9MC9kz2Z32WD-wpn1cNyNQx1B1pvxCzk1WAhMqv19g7uy-MZbNSaIvDcuBwkUUEQ-qgJHIICfPTUOmWNxJu5clL_nW4jk2_sXqKyKuZlPFoB_eB1IP992JCULvf_5

				KPuKJc- LgYBIns2jb3lu_8HvQUw jiWzZqg8rSdPQV3dKn8H N0WB8EDkzi5KDf- 2EH721MSU_ZKKbOACI 0Iap_Fo0vUJkm5cMubR tIsIRAHwUx
SDS-CD-202- 2022	PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO FONOAUDIOLOGA PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES NECESARIAS TENDIENTES AL FORTALECIMIENTO DEL CENTRO DE VIDA SENSORIAL Y SUS USUARIOS DEL MUNICIPIO DE VILLAPINZON	\$8.710.000	125 días	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=22-12-13290183&g-recaptcha-response=03AFY_a8WhypwQo1JfB4OTIQw3rmpC44XmT3f_WhI2xJNTB6ytAb7qwFeOXco2ochhIucsLNgBvoAz-QwMdJuwKn3XgrERj5uv4Nc4NJSW_MeRSI9-2CZcIt-no2_83IJ1mIbU2sv_i7m4ze0vJnxk4-Z1H7LZ5nbtv050dfRo-P2yzqJqhytyIpk4HGkmjrIbqkWOvhizZsQBYCGD3PYdpA8-XlqCZc6n-JiIE72taQ_NBTckXNL79K4Lp_FbopeglgE4J9iS9hNli-9HxE6naCjtLidYVkgukRW7ozDD2zvZgBeAJIgiPq9EvlHdOs3KBfvFBBGAaemXVfEqCPWyVqlheHYJNQ1PYfC6CGNb3at_SDS4Mi2BJIu_fEUoLVMSvOyqAdYYIdcOpg21Xk5-do1jMOJXBdC21m7Wr4f2y2JDQe5fFrDWGjGt6afKqG4euf_30BcZHo_UnQyChZgUw533MNR6I7MgeRx4E69e8VVLFI06k2YYOAUxn9M0Pe6yffMCL

Para guardar proporcionalidad con el presupuesto, la categoría del Municipio y en aplicación a las normas de austeridad en el gasto y el plan de adquisiciones de la Vigencia 2023, en el presente análisis se considera adecuado, proporcional y razonable establecer como honorarios para el presente contrato la suma de **TRECE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$13.975.000)**.

CONTRIBUCIÓN A LAS METAS DEL PLAN DE DESARROLLO	Este contrato está enmarcado dentro del Plan de Desarrollo 2020-2024 "DE FRENTE CON LA GENTE"	
	PLAN DE DESARROLLO VILLAPINZÓN "DE FRENTE CON LA GENTE 2020-2024"	
	LINEA ESTRATEGICA	EQUIDAD SOCIAL
	PROGRAMA	DE FRENTE CON LA GENTE Trabajando por la Población Diversamente Hábil

	META :	94 Fortalecer los centros de atención a la población diversamente hábil y la consecución de ayudas técnicas
--	---------------	---

3. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

3.1. IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTION	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	ARRENDAMIENTO	EMPRESTITO	OTRO
X				CUAL:

3.2. OBJETO

LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES EN FONOAUDIOLOGIA PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES NECESARIAS TENDIENTES AL FORTALECIMIENTO DEL CENTRO DE VIDA SENSORIAL Y SUS USUARIOS DEL MUNICIPIO DE VILLAPINZON

3.3. ALCANCE

N/A

3.3. CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS – UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto (De ser posible)
86131904- Servicios de rehabilitación especializados para personas discapacitadas	86	13	19	04

3.4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

3.4.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO

El Contratista se obliga a desarrollar el servicio objeto del presente contrato con las siguientes especificaciones técnicas:

1. Aplicar evaluación de lenguaje y tamizaje auditivo a usuarios remitidos por las diferentes instituciones educativas y jardines de primera infancia del municipio, focalizando, dificultades de lenguaje de los menores
2. Ejecutar plan de intervención terapéutica desde fonoaudiología a los usuarios remitidos al servicio.
3. Realizar intervención fonoaudiológica a los usuarios remitidos por proceso lecto-escritor para el avance en el Aprendizaje.



4. Promover y fortalecer habilidades comunicativas mediante la atención en los subprogramas de atención del centro de vida sensorial como son, promoción, prevención avance en el aprendizaje y Supérate, según Modelo Integral de Atención (MIA)
5. Realizar visitas domiciliarias asignadas por coordinación tanto a nivel rural como urbano, con valoración de fonoaudiología para su intervención, si es necesario.
6. Diseñar y proponer plan de trabajo y plan casero para los usuarios con visitas domiciliarias que requieran el servicio.
7. Promover y fortalecer habilidades para la alimentación, habla, articulación, fluidez en los diferentes subgrupos de atención como son, promoción prevención, avance en el aprendizaje y supérate
8. Llevar el respectivo seguimiento terapéutico con los debidos soportes a los usuarios atendidos y beneficiados por el servicio de fonoaudiología
9. Brindar atención a la población del municipio que, mediante remisión de especialista, requiera el servicio de fonoaudiología. y que por sus recursos no le es posible ser atendido
10. Presentar a coordinación el cronograma mensual de actividades de fonoaudiología a realizar para su respectivo seguimiento y cumplimiento a cabalidad
11. Desarrollar y apoyar los talleres trimestrales dirigidos a la población con discapacidad y sus cuidadores
12. Ejecutar y apoyar la elaboración de los informes requeridos por los diferentes entes, tanto municipal, departamental y nacional. entregándolos de manera oportuna con los debidos soportes.
13. Organizar y apoyar la actualización y mantenimiento del archivo y base de datos del centro de Vida Sensorial con el registro y seguimiento de los usuarios atendidos en los subprogramas de atención según el Modelo Integral de atención.
14. Apoyar la celebración del día blanco y salida de fin de año
15. Apoyar y velar por el buen funcionamiento del Comité Municipal de Discapacidad participando en el plan de acción y sus avances
16. Responder por el cuidado y custodia del inventario a su cargo
17. Apoyar el desarrollo y ejecución de actividades programadas según cronograma de coordinación.
18. Apoyar a la administración Municipal en las actividades que se requieran, de acuerdo a las órdenes impartidas por el supervisor del contrato y/o el señor alcalde
19. Y todas aquellas que sean asignadas por el supervisor.

3.4.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones y demás condiciones, términos y estipulaciones del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato y acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través del supervisor; siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato.
2. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de salud, pensiones y riesgos laborales.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos.
4. Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado.
5. Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor/interventor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.
6. Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo a lo estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del contrato.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
8. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
9. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta.
10. Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y sea de la mejor calidad.
11. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a su cargo, de tal suerte, que deberá responder por la pérdida o a daño de los mismos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de



acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. Para lo cual deberá suscribirse acta de entrega y recibo por el supervisor y el contratista, dejando constancia del estado en que se le entregan y valor de los mismos.

12. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo.
13. El contratista deberá practicarse un examen pre-ocupacional a su costa y allegar el certificado respectivo al Supervisor del contrato, según lo reglado por el artículo 18 del Decreto 723 de 2013.
14. En los casos en donde el contratista haya recibido elementos y/o equipos para facilitar la ejecución de las actividades contractuales, lo cual constara en acta, al término del contrato y previo a la suscripción del acta de liquidación o de informe final de supervisión, deberá hacer devolución de estos al supervisor del contrato, mediante acta, dejando constancia que se entregan en las mismas condiciones en que fueron recibidos, con excepción del desgaste normal por su uso. So pena de responder por el valor de su reposición, para lo cual autoriza realizar el descuento respectivo de los valores que resulten a su favor. De no alcanzar el saldo debe quedar en el acta de liquidación o en el informe final de supervisión la obligación de pagar el valor que falte dentro de un plazo determinado por el supervisor. Lo anterior, sin perjuicio de las demás acciones legales procedentes. [si aplica]
15. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato

3.4.3. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

Son obligaciones entre otras las siguientes:

1. Pagar al contratista el precio pactado en el contrato.
2. Ejercer la supervisión del contrato realizando el seguimiento a las labores desarrolladas y expedir la certificación de cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.
3. Poner a disposición del contratista la información necesaria para efecto del cumplimiento del objeto contractual y las condiciones pactadas, de forma directa, completa y oportuna y a través de los enlaces designados al inicio del contrato.
4. Asistir diligentemente al CONTRATISTA en el cumplimiento del objeto contractual, colaborando continuamente con él para el desarrollo del mismo.
5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones e impedimentos en las labores del contratista
6. En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas para la ejecución y desarrollo del Contrato, para lo cual el municipio deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales.

3.5. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

PLAZO DE EJECUCIÓN:	6 meses y 15 días a partir del inicio de ejecución en la plataforma del SECOP 2
LUGAR DE EJECUCIÓN	Alcaldía de Villapinzón Cundinamarca
FORMA DE PAGO	El valor del contrato se pagará mediante pagos parciales de la siguiente manera: seis (6) pagos parciales iguales por valor de \$2.150.000 cada uno y un pago final \$ 1.075.000, previa presentación del informe de actividades debidamente aceptado por el supervisor del contrato y una vez presentada la respectiva certificación donde conste el cumplimiento del objeto del contrato, así como el comprobante o planillas de pago por concepto de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales. Para efectos de autorizar cada uno de los pagos que se determinen de acuerdo al análisis realizado, deberá acreditarse por parte del contratista que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de



	Compensación Familiar, cuando corresponda. Al igual estarán sujetos a los informes periódicos y final de supervisión. EL MUNICIPIO, efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia y el CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato. En todo caso, los pagos antes previstos estarán sujetos al Programa Anual de Caja (PAC), de la entidad. Estos se harán con cargo a la disponibilidad presupuestal que se anexa al presente estudio.										
ANTICIPO / PAGO ANTICIPADO	N/A										
SUPERVISOR Y/ O INTERVENTORÍA	La administración Municipal ejercerá la supervisión para controlar el cumplimiento del objeto contractual a través de la Secretaria de desarrollo social y apoyo a la familia.										
VALOR TOTAL	TRECE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$13.975.000).										
PRESUPUESTO OFICIAL	El presupuesto que se encuentra inmerso dentro del presupuesto municipal de rentas y gastos 2023, de la siguiente manera: <table border="1"> <thead> <tr> <th>Denominación</th><th>Valor a afectar</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Rubro: 2.3 1 41 4104 1500 4104020 94 2023258730054 Fuente: S.g.p. libre inversión</td><td>\$13.975.000</td></tr> <tr> <td>TOTAL</td><td>\$13.975.000</td></tr> <tr> <td>Número de certificado de disponibilidad presupuestal</td><td>Fecha</td></tr> <tr> <td>2023000380</td><td>29/05/2023</td></tr> </tbody> </table>	Denominación	Valor a afectar	Rubro: 2.3 1 41 4104 1500 4104020 94 2023258730054 Fuente: S.g.p. libre inversión	\$13.975.000	TOTAL	\$13.975.000	Número de certificado de disponibilidad presupuestal	Fecha	2023000380	29/05/2023
Denominación	Valor a afectar										
Rubro: 2.3 1 41 4104 1500 4104020 94 2023258730054 Fuente: S.g.p. libre inversión	\$13.975.000										
TOTAL	\$13.975.000										
Número de certificado de disponibilidad presupuestal	Fecha										
2023000380	29/05/2023										

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El presente contrato se registrará por el Estatuto General de Contratación, en especial la Ley 80 de 1993, sus Decretos Reglamentarios, la Ley 1150 de 2007, artículos 2.2.1.2.1.4.1. y 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015 que respecto de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales establece que las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad.

Además, por las disposiciones pertinentes del Código de Comercio, Código Civil y demás normas concordante. Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la ley colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes.



El inciso final del artículo 2.2.1.2.1.4.1 del decreto 1082 de 2015 establece no es necesario acto administrativo cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales a), b) y c) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del mismo decreto.

Ley 80 de 1993, artículo 24, numeral 1: *"La escogencia del contratista se efectuará siempre a través de licitación o concurso públicos, salvo en los siguientes casos en los cuales se podrá contratar directamente: (...) d) Para la prestación de servicios profesionales o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales o jurídicas, o para el desarrollo de actividades científicas o tecnológicas"*.

Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.

Respecto de los contratos de prestación de servicios profesionales el concejo de estado en sentencia 41719 de Octubre de 2011 expresa: *"En este sentido, y analizando exclusivamente sobre los fundamentos legales expuestos, serán entonces contratos de "prestación de servicios profesionales" todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo al ordenamiento jurídico como profesionales"*.

En múltiples oportunidades, la Corte Constitucional ha resaltado las diferencias entre el contrato de prestación de servicios y el contrato laboral. Así, por ejemplo, en la sentencia que analizó la constitucionalidad del concepto legal de contrato de prestación de servicios, la Corte recordó sus características para efectos de distinguirlo del contrato laboral, así: ...El contrato de prestación de servicios a que se refiere la norma demandada, se celebra por el Estado en aquellos eventos en que la función de la administración no puede ser suministrada por personas vinculadas con la entidad oficial contratante o cuando requiere de conocimientos especializados, para lo cual se establecen las siguientes características:

- a. La prestación de servicios versa sobre una obligación de hacer para la ejecución de labores en razón de la experiencia, capacitación y formación profesional de una persona en determinada materia, con la cual se acuerdan las respectivas labores profesionales. El objeto contractual lo conforma la realización temporal de actividades inherentes al funcionamiento de la entidad respectiva, es decir, relacionadas con el objeto y finalidad para la cual fue creada y organizada. Podrá, por esta razón, el contrato de prestación de servicios tener también por objeto funciones administrativas en los términos que se establezcan por la ley, de acuerdo con el mandato constitucional contenido en el inciso segundo del artículo 210 de la Constitución Política, según el cual "...Los particulares pueden cumplir funciones administrativas en las condiciones que señale la ley."
- b. La autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico y científico, constituye el elemento esencial de este contrato. Esto significa que el contratista dispone de un amplio margen de discrecionalidad en cuanto concierne a la ejecución del objeto contractual dentro del plazo fijado y a la realización de la labor, según las estipulaciones acordadas. Es evidente que por regla general la función pública se presta por parte del personal perteneciente a la entidad oficial correspondiente y sólo, excepcionalmente, en los casos previstos, cuando las actividades de la administración no puedan realizarse con personal de planta o requieran de conocimientos especializados, aquellas podrán ser ejercidas a través de la modalidad del contrato de prestación de servicios.
- c. La vigencia del contrato es temporal y, por lo tanto, su duración debe ser por tiempo limitado y el indispensable para ejecutar el objeto contractual convenido. En el caso de que las actividades con ellos atendidas demanden una permanencia mayor e indefinida, excediendo su carácter excepcional y temporal para convertirse en ordinario y permanente, será necesario que la respectiva entidad adopte las medidas y provisiones pertinentes a fin de que se dé cabal cumplimiento a lo previsto en el artículo 122 de la Carta Política, según el cual se requiere que el empleo público quede contemplado en la respectiva planta y previstos sus emolumentos en el presupuesto correspondiente. Por último, teniendo en cuenta el grado de autonomía e



independencia del contrato de prestación de servicios de que trata el precepto acusado y la naturaleza de las funciones desarrolladas, no es posible admitir confusión alguna con otras formas contractuales y mucho menos con los elementos configurativos de la relación laboral, razón por la cual no es procedente en aquellos eventos el reconocimiento de los derechos derivados de la subordinación y del contrato de trabajo en general, pues es claro que si se acredita la existencia de las características esenciales de éste quedará desvirtuada la presunción establecida en el precepto acusado y surgirá entonces el derecho al pago de las prestaciones sociales en favor del contratista, en aplicación del principio de la primacía de la realidad sobre las formas en las relaciones de trabajo.

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con las actividades a ejecutar, la administración municipal requiere contratar la prestación de servicios profesionales a una persona natural que cumpla el siguiente perfil:

TITULO	Debe contar con título en fonoaudiología
EXPERIENCIA	El proponente debe contar con experiencia en la ejecución de mínimo cinco contratos cuyo objeto sea igual o similar al presente objeto y por lo menos contar con cuatro (4) años de experiencia en atención de personas en condición de discapacidad.

Inexistencia en planta de personal:

De conformidad con el artículo 1 del Decreto 2209 de 1998 y según la certificación expedida por Talento Humano NO existe personal suficiente para ejecutar el servicio a contratar. En cumplimiento de su objeto misional, se requiere de la experiencia de una persona natural o jurídica para que preste sus servicios profesionales, teniendo en cuenta la especialidad de la materia que se requiere contratar.

En la actualidad, dado que en la planta de personal de la entidad y de manera particular no hay personal suficiente, se requiere contar de los servicios de un persona natural o jurídica experta y con trayectoria, que garantice la actualización del manual de contratación y supervisión y la asesoría en secop II en cumplimiento eficiente de la funcionalidad institucional.

Teniendo en cuenta lo expuesto y atendiendo que en la actualidad la entidad no dispone del personal suficiente para cumplir a cabalidad con la demanda de actividades necesarias para obtener el propósito señalado, las entidades públicas les corresponderá evitar celebrar contratos de prestación de servicios, bien sea con personas naturales o jurídicas, salvo que no exista personal de planta con capacidad o suficiencia para realizar las actividades, ello en concordancia con el Decreto 1068 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público", el cual preceptúa: "(...) Artículo 2.8.4.4.5. Condiciones para contratar la prestación de servicios.

Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.

Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, (i) no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o (ii) cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o (iii) cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo (...).

6. REQUISITOS HABILITANTES

1. Requisitos jurídicos habilitantes

El contratista debe allegar los siguientes documentos:



Centro Administrativo Municipal CAM. Cra 5 N. 4 – 25 Código Postal 250810

Teléfono 57 (1)856-5125 / 57 (1) 856-5243 ext. 320-323 @alcaldiadevillapinzon

www.villapinzon-cundinamarca.gov.co gobierno@villapinzon-cundinamarca.gov.co



- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal.
- Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio con no más de 30 días de expedido o documento que le da personería jurídica y donde se pueda evidenciar la representación legal.
- Registro Único Tributario
- Paz y salvo de seguridad social integral y parafiscales
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría
- Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría
- Certificado de antecedentes judiciales
- Certificado de registro nacional de medidas correctivas.
- Propuesta técnica y económica en original y firmada.
- Certificaciones de estudio (Si aplica)
- Certificaciones que acrediten la experiencia específica.
- Documento de transparencia debidamente diligenciado y en original.
- El contratista debe estar a paz y salvo con el Municipio de Villapinzón para lo cual se hará la verificación interna por parte de este.
- Diligenciar la hoja de vida de la función pública de persona jurídica en original.

7. CRITERIOS DE PONDERACIÓN Y/O MECANISMO PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

N/A

8. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

La tipificación, estimación y distribución de los riesgos previsibles del presente proceso de selección, se sujetará a lo determinado en el presente documento.

Como factores precursores de eventos, se han tenido en cuenta los siguientes:

Riesgos Operacionales: son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la ausencia del presupuesto o del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.

Riesgos Financieros: son (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones, entre otros.

Riesgos Económicos: son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la actuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Que puede pasar y como consecuencia de la Ocurrencia del	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad	¿A quién se le asigna?	Impacto después del Tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del	Persona responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia el	Fecha estimada en que se completa el	Monitoreo y revisión	
											Probabilidad	Impacto	Calificación					¿Cómo se Periodicidad	

PRIMERO



Centro Administrativo Municipal CAM. Cra 5 N. 4 – 25 Código Postal 250810

Teléfono 57 (1) 856-5125 / 57 (1) 856-5243 ext. 320-323 @alcaldia devillapinzon

www.villapinzon-cundinamarca.gov.co gobierno@villapinzon-cundinamarca.gov.co



4	3	2	1
Específico	Específico	General	General
Interno	Interno	Interno	Interno
Planeación	Planeación	Ejecución	Ejecución
Económico	Financiero	Operacionales	Operacionales
Se presenta	Se presenta	Se presenta	Se presenta
Controversias post –	Desequilibrio	Puede variar el	Puede variar el
2	1	2	2
2	1	3	3
4	2	5	5
Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo medio	Riesgo alto
Entidad	Entidad	Entidad	Entidad
1	1	1	1
2	3	1	1
3	4	2	2
No	Si	No	No
Supervisor	Supervisor	Supervisor	Supervisor
Desde la legalización	Desde la legalización	Fecha de adjudicación	Desde la legalización
Liquidación del	Liquidación del	Liquidación del	Liquidación del
Supervisión	Supervisión	Supervisión	Supervisión
Mensual	Mensual	Mensual	Mensual

9. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

GARANTIA EXIGIDA: El decreto 1082 de 2015 establece: Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos.

Para el presente caso dado el valor y plazo del contrato, al igual que la asignación de riesgos, NO se exige la presentación de garantías. Por tanto, dada la calidad de las partes, monto y objeto, no se exige presentación de garantías.

10. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

N/A

11. ANEXOS

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP.
- Certificado de Plan anual de adquisiciones
- Certificado de inscripción y viabilidad del proyecto. (Cuando se trata de recurso de inversión).
- Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal de planta dirigida a talento humano, en caso de ser necesaria.

12. RESPONSABLES



DIANA CAROLINA PATARROYO CORREDOR
SECRETARIA DE ROLLO SOCIAL Y APOYO A LA FAMILIA

Revisó Componente Jurídico: Mónica Martín / asesora externa de contratación




Centro Administrativo Municipal CAM. Cra 5 N. 4 – 25 Código Postal 250810

Teléfono 57 (1)856-5125 / 57 (1) 856-5243 ext. 320-323 @alcaldia devillapinzon

www.villapinzon-cundinamarca.gov.co gobierno@villapinzon-cundinamarca.gov.co



